

# Asamblea Consultiva del Consejo de Europa: Religión y Democracia <sup>1</sup>

---

## Recomendación 1396. Estrasburgo, 27 de enero de 1999

1. El Consejo de Europa, por sus estatutos, es una organización esencialmente humanista. Y, a la vez, como guardián de los [Derechos Humanos](#), debe asegurar la libertad del pensamiento, de conciencia y de religión según lo afirmado en el artículo 9 de la Convención Europea sobre Derechos Humanos. Debe, asimismo, asegurarse de que las manifestaciones de la religión se conformen con las limitaciones precisadas en el mismo artículo.
2. La Asamblea ha mostrado ya su interés por la diversidad de las culturas y las religiones en Europa. Su coexistencia e interacción han enriquecido considerablemente la herencia europea. Particularmente, la Asamblea se ha referido en la [Resolución 885](#) (1987) a la contribución judía a la cultura europea, en la Resolución 916 (1989) a los numerosos edificios religiosos, en la [Recomendación 1162](#) (1991) y en la [Orden nº. 465](#) a la contribución de la civilización islámica a la cultura europea y en la [Recomendación 1291](#) (1996) a la cultura de Yiddish.
3. La Asamblea es también consciente de que, incluso en una democracia, todavía hay ciertas tensiones entre la expresión religiosa y el poder político. De que hay un sesgo religioso en muchos de los problemas a los que la sociedad contemporánea hace frente, tales como la intolerancia de los movimientos fundamentalistas y los actos terroristas, el racismo y la xenofobia, y los conflictos étnicos; la consideración se debe también dar a la desigualdad entre los sexos en la religión. La Asamblea ha tratado ya algunas de estas cuestiones en la [Recomendación 1202](#) (1993) sobre la tolerancia religiosa en la sociedad democrática y en la [Recomendación 1222](#) (1993) en la lucha contra el racismo, xenofobia y la intolerancia. El extremismo no es una religión en sí mismo, sino una distorsión o una perversión de aquella. Ningunas de las grandes religiones históricas predicán la violencia. El extremismo es una invención humana que aleja a la religión de su trayectoria del humanista para convertirla en instrumento de poder.
4. No corresponde a los políticos decidir sobre asuntos religiosos. Al igual que las religiones no deben intentar tomar el lugar de la democracia o apoderarse del poder político, y deben respetar la definición de los Derechos Humanos contenida en la Convención Europea de Derechos Humanos y el imperio de la ley.
5. Democracia y religión no tienen por qué ser incompatibles. Más bien al contrario. La democracia ha demostrado ser el mejor marco para la libertad de conciencia, el ejercicio de la religión y el pluralismo religioso. Por su parte, la religión, a pesar de su compromiso moral y ético, de los

---

<sup>1</sup> <http://www.coe.int/>  
<http://assembly.coe.int/Main.asp?link=http://assembly.coe.int%2FDocuments%2FAdoptedText%2Fta99%2FEREC1396.htm> Discusión de la Asamblea el 27 de enero 1999 (véase [doc. 8270](#) , informe del Comité sobre Cultura y Educación, ponente: Sr. de Puig). Texto adoptado por la asamblea el 27 de enero 1999 (5ª reunión).

valores que sustenta, de su enfoque crítico y de su expresión cultural, puede ser un compañero válido de una sociedad democrática.

6. Los Estados democráticos, sean seculares o estén vinculados a una religión, deben permitir a todas las religiones que obran de acuerdo con los principios establecidos en la Convención Europea de Derechos Humanos, desarrollarse en las mismas condiciones y capacitarlas para encontrar un lugar apropiado en la sociedad.
7. Los problemas se presentan cuando las autoridades intentan utilizar la religión para sus propios fines, o cuando las religiones intentan abusar del Estado con el fin de alcanzar sus objetivos.
8. Muchos conflictos surgen también de la mutua ignorancia, de los consecuentes estereotipos y, en última instancia, del rechazo. En un sistema democrático, los políticos tienen el deber de evitar que el conjunto de una religión sea asociada a las acciones realizadas, por ejemplo, por minorías religiosas fanáticas.
9. El extremismo religioso que fomenta la intolerancia, los prejuicios y/o la violencia es también el síntoma de una sociedad enferma y plantea una amenaza a una sociedad democrática. Y mientras comprometa el orden público, debe ser combatido con los medios necesarios en conformidad con la norma regla legal, y como es una expresión de un mal social, puede ser combatido solamente si las autoridades abordan los verdaderos problemas de la sociedad.
10. La educación es el medio clave para combatir la ignorancia y los estereotipos. Los planes de estudio de la Escuela y la Universidad tienen que ser revisados, de modo urgente, para promover un mejor entendimiento de las diversas religiones; la enseñanza religiosa no debe ser impartida a expensas de lecciones sobre las religiones como una parte esencial de la historia, la cultura y la filosofía de la humanidad.
11. Los líderes religiosos podrían hacer una contribución considerable a los esfuerzos de combatir los prejuicios, por medio de su discurso público y su influencia sobre los creyentes.
12. La lucha contra los prejuicios también necesita del desarrollo del ecumenismo y del diálogo entre las religiones.
13. En consecuencia, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros invite a los Gobiernos de los Estados miembros:
  - i. garantizar la libertad la conciencia y la expresión religiosa dentro de las condiciones precisadas en la Convención Europea sobre los Derechos Humanos para todos los ciudadanos y, en concreto:
    - a. la salvaguarda del pluralismo religioso permitiendo que todas las religiones se desarrollen en condiciones idénticas;
    - b. facilitar, dentro de los límites precisados en el artículo 9 de la Convención Europea sobre Derechos Humanos, la observancia de las costumbres y los ritos religiosos, como por ejemplo con respecto a la unión, al vestido, a los días sagrados (facilitando la oportunidad de obtener permisos) y al servicio militar;

- c. denunciar cualquier tentativa de fomentar conflicto en y entre las religiones por parte de los partidarios extremistas;
  - d. asegurar la libertad y la igualdad en el derecho a la educación de todos los ciudadanos sin importar su creencia, costumbres y ritos religiosos;
  - e. asegurar la justa igualdad de acceso a los medios públicos para todas las religiones;
- ii. promover la educación sobre religiones y, en particular, para:
  - a. intensificar la enseñanza sobre las religiones en tanto que sistemas de valores hacia los cuales los jóvenes puedan tender y aproximarse desde el discernimiento, en el marco de una educación ética y una ciudadanía democrática;
  - b. promover en las escuelas la enseñanza de la historia comparada de las diferentes religiones, destacando sus orígenes, las similitudes en algunos de sus valores y la diversidad de costumbres, tradiciones, fiestas, etc.;
  - c. alentar el estudio de la historia y la filosofía de las religiones y la investigación en esos campos en la universidad, paralelamente a los estudios teológicos;
  - d. cooperar con las instituciones educativas religiosas para introducir o reforzar, en sus planes de estudio, aspectos relativos a los derechos humanos, la historia, la filosofía y la ciencia;
  - e. evitar -en el caso de los niños- cualquier conflicto entre la educación promovida por el Estado sobre la religión y la fe de sus familias, con el fin de respetar la libre decisión de las familias en este asunto tan sensible.
- iii. Promover mejores relaciones con y entre religiones, y en concreto:
  - a. entablar un diálogo más regular con los líderes religiosos y humanista sobre los problemas principales a los que la sociedad ha de hacer frente, lo que permitiría tomar en cuenta las opiniones culturales y religiosas de la población antes de que se tomen las decisiones políticas y para implicar a las comunidades y organizaciones religiosas en la tarea de mantener los valores democráticos y promover ideas innovadoras;

- b. animar el diálogo entre las religiones proporcionando las oportunidades para la expresión, la discusión y las reuniones entre los representantes de diversas religiones;
  - c. promover el diálogo regular entre los teólogos, filósofos e historiadores, así como con los representantes de otras ramas del conocimiento;
  - d. ampliar y consolidar la sociedad con las comunidades y las organizaciones religiosas, y especialmente con los que tengan tradiciones culturales y éticas profundas entre las poblaciones locales en actividades sociales, caritativas, misioneras, culturales y educativas.
- iv. para promover la expresión cultural y social de las religiones y, en particular:
- a. asegurar iguales condiciones para el mantenimiento y la conservación de edificios religiosos y de los activos de todas las religiones, como parte integral de la herencia nacional y europea;
  - b. asegurar que los numerosos edificios religiosos sean reutilizados, hasta donde sea posible, en condiciones compatibles con la intención original de su construcción;
  - c. salvaguardar las tradiciones culturales y diversas festividades religiosas;
  - d. animar el trabajo social y caritativo emprendido por las comunidades y las organizaciones religiosas;

14. La asamblea también recomienda que el Comité de Ministros:

- i. coloque, como parte de sus proyectos sobre educación para la enseñanza democrática de la ciudadanía y de la historia, las pautas para la introducción de los programas educativos relevantes a los puntos 13.ii.a, b y c de esta recomendación;

continúe proporcionando un marco para las reuniones pan-europeas entre los representantes de diversas religiones.